



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	SORANY VALLADARES GUZMAN Y EDWIN HUMBERTO LONDOÑO GUZMAN
DEMANDADA	ROSA EDILA GUZMAN HERNANDEZ
RADICADO	2018-00144-00
ASUNTO	CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL
INTERLOCUTORIO	Nº 288

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, la parte demandante se pronunció frente a éstas, igualmente el Despacho mediante auto interlocutorio nro. 267 del 08 de Septiembre de los corrientes se pronunció frente a las excepciones previas propuestas por la demandada, es procedente entonces, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 392 del Código General del Proceso, y en este sentido, convocar a las partes a la audiencia prevista en el citado artículo por tratarse de un proceso verbal sumario y en donde se practicará las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada. Igualmente, se procederá a decretar las pruebas que habrán de practicarse en las audiencias aludidas.

Por tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA**

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE FIJA COMO FECHA para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE.

- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la demanda.
- Recíbanse los testimonios de JORGE ALBEIRO GONZALEZ SAN MARTIN, LUIS RODOLFO DURANGO BORJA, ADRIANA CECILIA LONDOÑO GUZMAN y SANDRA MILENA GUZMAN quienes serán interrogados sobre

los hechos de la demanda y los demás que el Despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

- Se decreta el interrogatorio de parte para la demandada en la forma solicitada.
- SE DECRETA LA INSPECCION JUDICIAL con intervención de perito en la forma y para los fines relacionados en el numeral tercero de la relación probatoria, al bien inmueble objeto de la demanda. En la diligencia se dará aplicación al artículo 238 del Código General del Proceso. Como perito se nombra al Dr. JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en la Calle 43 A # 17-106 oficina 805, Castropol Medellín 6044735847 cel. 3012052411 E- mail avaluos@insop.com.co Comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta por la ley. Quien deberá manifestar al Despacho si acepta el cargo.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

- Hasta donde ello sea legal serán tenidos como pruebas los documentos anexos con la contestación de la demanda.
- Recíbanse los testimonios de los señores MARTA INES HERNANDEZ, MARIA GLADYS GUZMAN Y RAFAEL MARTINEZ, quienes serán interrogados sobre los hechos de la demanda, contestación y lo demás que el despacho considere pertinente para esclarecer los hechos.
- Se decreta el interrogatorio de parte para los demandantes en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 75 virtualmente hoy 29 de Septiembre de 2022 de conformidad con el la ley 2213 del 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960cacff237e4eead60cd9b9a6e34d78b170f631803f12cf0d2d169fc46615b6**

Documento generado en 28/09/2022 11:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>